--- Trelew, de marzo de 2015.----------

- **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

--- Que vienen estos actuados a la Alzada por haber sido decretada en la instancia de grado la incapacidad del Sr. E. M. S. en los términos del art. 141 del Código Civil, especificando que no puede realizar actos jurídicos que impliquen la dirección de su persona y la administración y disposición de su patrimonio; con revisión de la decisión según el art. 152 ter del Código Civil (fs. 61/62).----------

-- --- Oportunamente (fs. 65) se ordenó la elevación del expediente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 641, párr. final del C.P.C.C. (fs. 66).----------

---- En este orden, y limitándose la función de esta Alzada en la especie a examinar si se han observado las formalidades esenciales para la validez del proceso y, luego, la justicia de la decisión en función de las pericias producidas (conf. Ibáñez Frocham, "Tratado de los recursos en el proceso civil", p. 544), en mérito de lo que surge de la petición de fs. 9/11 y el dictamen del E.T.I. de fs. 55/vta., el Sr. E. S. presenta un "retraso mental sin codificar, que impacta en su funcionamiento social y de la vida cotidiana", situación que encuadra en los términos de inhabilitación que prevé el art. 152 bis, inc. 2º, del Código Civil. En consecuencia, corresponde modificar el punto I de la resolución de fs. 61/62 en este sentido.----------

---- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE:----------

--- --- Modificar el punto I de la resolución de fs. 61/62, que quedará integrado de la siguiente manera: "Declarar la inhabilitación del Sr. E. M. S. (DNI *.***.***) en los términos del art. 152 bis, inc. 2º, del Código Civil, requiriendo acompañamiento y contención de terceros para que lo asistan en el ejercicio de sus derechos civiles y la administración de sus bienes".----------

--- Regístrese y devuélvase al juzgado de origen, encomendándole que efectúe las notificaciones correspondientes (art. 137, inc. 7º, C.P.C.C.).----------

MARCELO J. LOPEZ MESA PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SIF. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI

SECRETARIO